



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Abril de 2026

— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

PRIMER

LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII
NÚMERO
51 II



Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS

▪ AVISOS.

AVISO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 16. PROCEDIMIENTO DE INICIAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL C. MOISES CARDENAS ESTRADA.	4
---	---

EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 30/2026.	5
---	---

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 73/2026.	6-7
--	-----

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 195/2026.	8
---	---

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 144/2026.	9
--	---

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 902/2025.	10
--	----

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 700/2025.	11
--	----

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 168/2026.	12
--	----



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 72/2026.	13-14
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 369/2024.	15-16
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 205/2021.	17
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 326/2024.	18-19
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1027/2024.	20-21
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 555/2024.	22
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2025.	23-24
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 713/2025.	25-26
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 614/2025.	27-28
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 841/2025.	29-30



LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 16
CALLE 25 N°. 4 "A" CENTRO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
Tel 01938 38 42644
silvaplr@hotmail.com

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, HAGO CONSTAR: que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión testamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de MOISÉS CÁRDENAS ESTRADA quien falleciera el día veintiséis de Enero del año Dos mil veintiséis del año Dos mil Veintiséis en esta Ciudad, habiendo radicado la sucesión su hija, albacea y heredera universal ROSSANA CÁRDENAS LLERGOS.

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 11 de Febrero de 2026

Atentamente

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ

Orden No. 531

30-10-20





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

En fecha 20 veinte de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 30/2026, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, promovido por **Gerardo Guajardo de la Garza y Esmeralda Gutiérrez Garza**, a fin de acreditar la posesión de un inmueble, ubicados en el Municipio de Doctor González, Nuevo León, el terreno cuenta de acuerdo a su plano como es de verse, tiene los siguientes, medidas, colindancias y superficies:

POLIGONO GENERAL						
LADO	DISTANCIA METROS	RUMBO	VERTICE	COORDENADAS UTM-WGS84		
				X	Y	
0-1	169.15	S 23d40'13" W	0	413580.89	2855317.30	
1-2	28.72	S 75d14'34" E	1	413512.98	2855162.38	
2-3	149.24	N 23d5'29" E	2	413540.75	2855155.06	
3-4	31.00	N 36d23'54" W	3	413599.28	2855292.34	
SUPERFICIE: 4,392.59 METROS CUADRADOS						

Camino Real, en la Comunidad de Chipitines, Municipio de Dr. González, N. L., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancia: Al Nte. mide 31.00 mts. y colinda con Sr. Generoso Garza Garza; Al Sur mide 28.72 mts. y colinda con Camino Vecinal al Agua Fresca; Al Ote. mide 149.24 mts. y colinda con Sr. Roberto Campos López; Al Pte. mide 169.15 mts. y colinda con Sr. Eugenio Gutiérrez Gutiérrez; con superficie total de 4,392.05 mts. 2.

Ordenándose se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial y en el Periódico el Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en la Delegación de Finanzas y Tesorería General del Estado y en la presidencia municipal de Doctor González, Nuevo León, a fin de que si alguien se cree con derechos del inmueble antes descrito ocurra al Juzgado a deducir los mismos. DOY FE.-



Cerralvo, N. L. a 27 de febrero del 2026
El C. Secretario del Juzgado Mixto de Primera
Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO
DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

Lic. Raúl Antonio Mata Corona.
C. Secretario

Orden No. 549

10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 151155

Con fecha 26 veintiséis de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 73/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Darío Montemayor García, también conocido como Darío Montemayor promovido por María de la Luz Espinoza Zamarripa, Suzana Montemayor, Silvia, Sergio, Darío y Alicia de apellidos Montemayor Espinoza y David Montemayor. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con domicilio en la calle Jiménez No. 103, Zona Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.- Cerralvo, N. L. a 7 de abril de 2026.

LIC.TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto 151155 - 3B25A2F5-9E32-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha **13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis**, se radicó en este Juzgado el Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **Sergio Sánchez Lerma**, quien falleció el día 12 doce de abril de 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior dentro del expediente número **195/2026**, y se ordenó publicar un edicto por una sola vez en el Periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de convocar a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy Fe.

Linares, Nuevo León a 24 veinticuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

El Ciudadano Secretario Adscrito al Juzgado Mixto del Sexto Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Homero Gutiérrez García





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite dentro del expediente judicial número **144/2026**, relativo al **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Joaquín Álvarez González**, denunciado por **Alfonsa Martínez Castro, Joaquín Álvarez Martínez y Norma Edith Álvarez Martínez**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 17 diecisiete de marzo de 2026

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.**

Licenciada **Bertha María Serna Cisneros**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 532

10





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 07 siete del mes de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Juan José Delgado Garza**, quien falleció el día 22 veintidós de mayo del 2015 dos mil quince, formándose el Expediente número **902/2025**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 27 de Marzo del 2026.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tels (01-821) 105-01-24

Orden No. 545 10





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 4 cuatro de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado el juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de **José de Jesús Guzmán Rodríguez y/o J. Jesús Guzmán Rodríguez y Federico Sandoval Rodríguez**, quienes fallecieron el día 25 veinticinco de enero de 1997 mil novecientos noventa y siete y 2 dos de mayo del 2015 dos mil quince, respectivamente, formándose el Expediente número **700/2025**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado y El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Doy fe.



Linares, N.L. 06 de noviembre del 2025.
**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCÍA.
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N.L.

1

Orden No. 546

10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

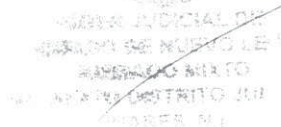
EDICTO

En fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio Acumulado de Intestado a bienes de José María Delgado Garza y Angelina Rivera Gámez**, quienes fallecieron los días 15 quince de febrero de 1980 mil novecientos ochenta y 03 tres de noviembre de 2007 dos mil siete, respectivamente, formándose el Expediente número **168/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, Diario El Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 24 de Marzo del 2026.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.

Al contestar este Juicio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.
Tele: (01-821) 105 01 24

Orden No. 547

10





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO N.L.

Número de Edicto 151153

Con fecha 26 veintiséis de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 72/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Marcelo González Gutiérrez también conocido como Marcelo González Jr, y Marcelo González promovido por Esmeralda Elizabeth Ríos Cantú. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, y el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con domicilio en la calle Jiménez No. 103, Zona Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Doy Fe.- Cerralvo, N. L. a 7 de abril de 2026.

LIC. TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

No. Edicto 151153 - CA49B998-9E32-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVINO	
	Cargo	C. Secretarid	
	ID	C949B998-9E32-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373036343631303836	
	Fecha(UTC/MTY)	07/04/2026 4:26:53pm / 07/04/2026 10:26:53am	
	Sello	KM5ht1p7uZq9cID6N5gpvKvw7kkAVExRWw2xgqbvG6Nf6giVv0k-pUWV LFLUCmoexSLAKUBcpY8KodDwz2yg521a00mXVJp1dpV3rzQ1TTAJQBBcCay ZpbOIFg+Veg0Hd0C9gAg7p9c7L+WlrnAkoz9Kysr7uufCQr656UzhwJV2RW xuhSggo3ozLuCupK8LzLp8amS+v0yvygQxVXSLZ3u4rip8jRYO+2g5wTobYH8Y p+BSUc9uRmqhR33VcPVVnD28J4/s540gksh8y8xODYdORXOP4EMxsSe6iO hJg9B/697oGukck2IGUXFIQEs==	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	07/04/2026 04:27:00 PM / 07/04/2026 10:27:00 AM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AG. DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valde la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=C949B998-9E32-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 151153 - CA49B998-9E32-F111-BAC0-061022300097



Persona a notificar: Al C. Gerente o Representante Legal de Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Tipo de Notificación: Emplazamiento

Datos del asunto: Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número 396/2024, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por María Guadalupe García Vega y Ernesto Lara Briones, por sus propios derechos, en contra de Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Admisión de la demanda: 03 tres de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Emplazamiento por edictos: el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas, primeramente en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad, y en el periódico "Reforma", de circulación amplia y de cobertura nacional; así como de la misma forma se deberá publicar finalmente en el Periódico Oficial del Estado, de manera que sea en éste último donde se realice la última publicación. En consecuencia, prevéngase a la demandada Urbanizadora Afa, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ocurra ante ésta autoridad a hacer paga íntima de lo reclamado o en su caso señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo que basten a garantizar las prestaciones exigidas, o bien, comparezca a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, esto es, dando contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho; haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda interpuesta en su contra y de los documentos base de la acción, los cuales son: 1.- 26 veintiséis pagarés, 2.- Contrato de promesa de compra venta, 3.- Certificado de gravámenes, 4.- Copias simples de Registros Federales de Contribuyentes (RFC), 5.- Copias simples de Claves Únicas de Registro de Población (CURP), 6.- Copias simples de identificaciones oficiales, mismos que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado, así como, los conceptos que se le reclaman, consistentes en A) Elevación a escritura definitiva a favor de la parte actora, del contrato de promesa de compra venta de fecha 25 de febrero de 1991, consiste en:

El lote de terreno marcado con el número 01 (uno) de la manzana número 307 (trescientos siete) del Fraccionamiento Rincón de Guadalupe, Primer Sector, en Guadalupe, Nuevo León, con una superficie total de 150.85 mts² (ciento cincuenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.06 (quince metros); y colinda con el lote número 2 (dos). Al Sur mide 16.10 (dieciséis metros diez centímetros cuadrados) a colindar con Prop. De Lino Gzz, Al Oriente mide 07.14 (siete metros catorce centímetros) a colindar con el Lote número 9 (nueve); y Al Poniente mide 12.98 (doce metros noventa y ocho centímetros) y colinda con Rincón de la Cañada. La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte Rincón del Bosque, Al Sur Prop. De Lino Gzz, Al Oriente Ave México, y al Poniente con Rincón de la Cañada.

DATOS DEL FRACCIONAMIENTO: REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1113, VOLUMEN 79, LIBRO 24, SECCION I, PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, CON FECHA 16 DE MARZO DE 1987.

B) La declaración judicial de que la parte actora han adquirido la legítima propiedad, posesión y pleno dominio del inmueble descrito en el inciso a) de los conceptos reclamados. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, de que ha operado a favor de la parte actora respecto el presente juicio del bien inmueble que reclama en el inciso a) del capítulo de conceptos reclamados, y como consecuencia, la cancelación de la inscripción que existe a favor de los demandados. D) En caso de que del demandado se niegue a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor de la parte actora, se autorice al Notario Público que se designe, para que lo haga en rebeldía y realice la escrituración correspondiente del bien inmueble. E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de igual forma, prevéngaseles a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter



personal, se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, hasta en tanto sea señalado domicilio para dichos efectos, con fundamento en los artículos 1069 y 1070 quinto párrafo, del Código de Comercio, así como el numeral 315 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En la inteligencia de que para el caso de presentar escrito de contestación, deberán cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, reformado por el artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete. En el entendido de que la notificación realizada de esta manera, surtirá sus efectos al día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, acorde con el precepto 1075 de la referida codificación mercantil. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe -

Monterrey Nuevo León, a 13 de Noviembre de 2025.
 EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO
 QUINTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO
 JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

LIC. SALVADOR III GARCIA VAZQUEZ.

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Representante Legal de Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, con domicilio desconocido. En fecha 31-treinta y uno de Julio y 7-siete de Agosto ambos del año 2025-dos mil veinticinco, se ordena notificarle, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional "MILENIO", así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se ventila bajo el expediente número 205/2021 promovido por promovido por León Alonso Flores Pedraza, apoderado general para pleitos y cobranzas de NVX Lease, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Samplex, S.A. de C.V., y Fernando Garza Guerra, así como en contra de Adriana Lozano Villarreal, en su carácter de socia de la persona moral Samplex, S.A. de C.V., en términos del numeral 24 de la Ley General de Instituciones de Crédito, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, en fecha 11-once de Julio del año 2025-dos mil veinticinco se admitió INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS por las razones y fundamentos que al efecto se precisan dentro del presente procedimiento, con las copias simples que fueron acompañadas a la presente incidencia, ordena se de vista a la parte demandada Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, a fin de que dentro del término de tres días manifiesten lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de parte demandada Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, las copias de la incidencia presentada en fecha 8-ocho de Julio del dos mil 2025-dos mil veinticinco. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta autoridad tiene a bien en prevenir al Representante Legal de Samplex, S.A. de C.V., Fernando Garza Guerra y Adriana Lozano Villarreal, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Edificio Benavides ubicado en Matamoros 347 esquina con Pino Suarez en el centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Doy Fe.-

**EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 550

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**AL C.: JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANDRADE
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 326/2024, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **David Antonio Rodríguez Yturria, apoderado general para pleitos y cobranzas de Nova de Monterrey Patrimonial, Asociación Civil**, en contra de **José Ramón García Andrade**, se advierte que por auto del 02 dos de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al demandado **José Ramón García Andrade**; los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario" los dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- A) Pago de la cantidad de \$235,594.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), del intercepto de Puerto Fronteral.
- B) Pago de los intereses moratorios, convencionales y vencidos a partir de la fecha en que se cobra en mora, más los que se vayan generando hasta el pago total del adeudo al tipo de TIEE fidei comitatus, Interbancario y de Disponibilidad para el Crédito público mercantiles.
- C) Pago de costas judiciales.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

- 1 - 01 - Un pagaré
- 2 - Copia simple de dos constancias de situación fiscal
- 3 - Copia simple de constancia CURP
- 4 - Copia simple de Cédula profesional
- 5 - Copia certificada de escritura pública número 24 595
- 6 - Un sobre que dice contener pliego de posiciones
- 7 - Un traslado

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad



de \$235,594.51 (doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas; apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad. apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado


Licenciada Diana Naileá Flores García

2

Orden No. 548

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A la moral Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. Se informa que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1027/2024 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Adolfo Cantú Garza, en contra de Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable y Leonel Juárez García, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRESTACIONES

1.- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del plazo del Contrato de Apertura de Crédito Simple, Caratula de Crédito, "ANEXO A" y Solicitud Contrato Creaditivo en Moneda Nacional CREDITO PYME de fecha 28

veintiocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, celebrado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como el Banco, con STAHL STUDIO, S.A. DE C.V., como parte acreditada y el señor LEONEL JUAREZ GARCIA, en lo personal como obligado solidario.

2. En consecuencia, se reclama de los demandados, el pago de la cantidad de \$694,504.87 (seiscientos ochenta y cuatro mil un pesos 87/100 moneda nacional), por concepto de capital insoluto y como suerte principal, como se justifica en el Contrato y Estado de Cuenta Certificado expedido por el Contador Público facultado por mi mandante, instrumentos que constituyen la base de la acción instaurada.

2.1. Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios vencidos, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal, a razón de lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, previa su cuantificación en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente.

2.2. Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios vencidos, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se verifique el pago total del capital que se reclama como suerte principal, a razón de lo pactado en la CLAUSULA CUARTA del contrato base de la acción, previa su cuantificación en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente.

3.- Para el caso de que los demandados no cumplan con las condenas que a su cargo le sean decretadas, pido se haga tranco y remate de los bienes que para tales efectos sean embargados y con su producto se pague a mi representada hasta la total solución del adeudo.

4.- Por último, se reclama el pago de la cantidad que resulte por concepto de Gastos y Costas que se generen por el trámite del presente juicio, tomando como base la suma total de las prestaciones exigidas a los demandados y obtenidas en condana dentro del presente juicio para la aplicación del arancel correspondiente.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la suscripción de un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago parcial del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en los autos de fechas 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Stahl Studio, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de



\$584,001.87 (quinientos ochenta y cuatro mil un pesos 87/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo anexe a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes, copia simple de CURP, copias simple de identificación oficial, copia simple de constancia de situación fiscal, estado de cuenta certificado, solicitud y contrato de apertura de crédito con anexos, certificación contable, copia simple de INE, copia certificada de escritura pública número 19,942, copia certificada de escritura pública número 231,733, Monterrey, Nuevo León, a los 10 días del mes de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
MÓNICA FERRER GONZALEZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

3.1

Orden No. 504

10-13-15





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A José Salvador Dueñez Cedillo. Mediante auto dictado en fecha 3 tres de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 555/2024, relativo al juicio oral mercantil promovido por Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de José Salvador Dueñez Cedillo; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar a José Salvador Dueñez Cedillo por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado de ley, siendo copia simple debidamente sellada y rubricada de los siguientes documentos: estado de cuenta certificado, tabla de amortizaciones, copia simple de cedula fiscal, copia simple de constancia de situación fiscal, copia simple de clave única de registro de población, copia simple de credencial para votar, copia certificada de escritura pública número 109,496 y copia certificada de escritura pública número 82,355, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 1390 bis 10 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En consecuencia, se hace del conocimiento de los demandados los conceptos reclamados por la parte actora siendo los siguientes:

- a) De los CC. JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su caracter de acreditado o deudor principal, la Declaración Judicial en el sentido de que ha quedado vencido el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, que constituye el documento base de la acción, y de cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada.
b) De JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su caracter de acreditado o deudor principal, el pago de la cantidad de \$68,176.82 (sesenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 82/100 M.N.), según se desprende del Estado de Cuenta expedida por el Contador Facultado por la Institución de fecha 30 de noviembre de 2023, derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA celebrado entre la(s) hoy demandada (os) y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:
1. El pago de la cantidad de \$65,421.86 (sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 86/100 M.N.), por concepto de SALDO DE CAPITAL y o SUERTE PRINCIPAL de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción.
2. El pago de INTERESES ORDINARIOS de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.
3. El pago de INTERESES MORATORIOS de conformidad con lo establecido en el Contrato Base de la Acción más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.
c) De JOSE SALVADOR DUEÑEZ CEDILLO en su caracter de acreditado o deudor principal, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Doy fe -

LICENCIADO JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ. EL SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150980

Dirigido a: Colonia Chapultepec, Sociedad Anónima. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 716/2025, relativo al juicio ordinario civil, que promueve José Rubén Gil Bustos en contra de Colonia Chapultepec, Sociedad Anónima, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: prescripción adquisitiva respecto del inmueble objeto del juicio e inscripción ante la autoridad registral; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto del 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al demandado mencionado; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. - Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

No. Edicto 150980 - B6DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097

Varios





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B3DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373136393333363734	
Firma	Fecha(UTC/MTY)	19/03/2026 10 22 32pm / 19/03/2026 4 22 32pm	
	Sello	Bh3qcXwTfRfMAnROiPTVAmUcdsLUd+ezYpC30DEtvu03J+SrObkzOOzOeWwGBzTxVafB9Kc+0QOPPCiR20B5BdRF759RKTgKh9vVnQz:UHEBypJnoT2+TEFkY79mBuZkVM5ZLz-wXD+83L6k0zZsAQxUJZQNm61PhYnovJWJo2mg8uLWyrKndYPiQ93Aj1+sCyD3Vf50dcEJKTzBhGFmDdelgrVzXNvU4MMWiyBRSvqZmoIASla4Zn3cCLU9BFagXm4KasYWhNGRWL6eaUsQiqYGCULHQgPhaVysRMLw3UN/NGID8uzuk5LMeEz2+TibP5JcJ9w==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	19/03/2026 10 22 39 PM / 19/03/2026 04 22 39 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=B3DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 150980 - B6DC4A23-E223-F111-BAC0-061022300097

08-10-13





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 150496

Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), domicilio ignorado. En fecha diez de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 713/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Francisco Daniel Juárez Cortijo, albacea de la sucesión de bienes de Julia Martínez Rufino y/o Julia Martínez y/o Julia Martínez Juárez y/o Obdulia Martínez de Juárez y Francisco Juárez González, en contra de Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME), no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintitres de enero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Unión de Crédito de la Micro Industria Metal Mecánica y Similares del Estado De Nuevo León Sociedad Anónima de Capital Variable (UCIMME) por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción de la hipoteca derivada del contrato de crédito habilitación o avío persona moral, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, recaída sobre el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número cuarenta y tres de la calle Mariano Escobedo, en la Colonia Joaquín Colombres, en la Ciudad de Puebla, Puebla, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada parte demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.
ISAAC TUERINA ALVIZO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150496 - 14747005-A60D-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	13747005-A60D-F111-BABE-061022300078	
	# Serie	706A6620636A663200000000000000000000005BE1	
Firma	Fecha(UTCMTY)	19/02/2026 3 16 52pm / 19/02/2026 9 16 52am	
	Sello	gFFayN2PDAPVJmHhKLS1pYRE8Y01A1QJQpdrOvEMnsS4grfUJbScC3UKV+rZlXfEaq9EFwnNTbtDKXGeBzRatPhFITpQTLjJ8JE4g3R2glY+DBA3CkGykg4NaXw0kNivdGujuyOSpyY0GESAKvw/mAyyUhnYn7KBSgohtwe3tRpmIhe7uKDJQWVVO2ofkyRdImdTNheOzF9foXOBLUQreM8hkvOwgrRhpwzCPGocR7dZMmwbjSvLzJksFS6L4Knsuy7DMORkniEGqcejKye5ZuASUTxwBPD/gpWuEftuQHSEGE50kgkCfkdCB0pPw7kZzW==	
OCSP	Fecha(UTCMTY)	19/02/2026 03 16 59 PM / 19/02/2026 09 16 59 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emissor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=13747005-A60D-F111-BABE-061022300078			

No. Edicto: 150496 - 14747005-A60D-F111-BABE-061022300078

06-08-10





Número de Edicto 150409

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la ciudadana: Ana Laura Cruz Martínez
Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de junio de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Santos del Ángel Bautista, en contra de Ana Laura Cruz Martínez, bajo el expediente judicial número 614/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 26 veintiseis de enero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Ana Laura Cruz Martínez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 11 once de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Gloria Luz Méndez Muñoz.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

GLORIA LUZ MENDEZ MUÑOZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Edicto
A G T U A C I O N

H. TRIBUNAL SUPERIOR
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS
DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	GLORIA LUZ MENDEZ MUNOZ
	Cargo	C. Secretario
Firma OCSF	ID	D6F924B5-7507-F111-BABE-081022300078
	# Sene	3030303031303030303030353138303631313635
	Fecha(UTC/MTY)	11/02/2026 6:15:56pm / 11/02/2026 12:15:56pm
	Sello	qUPLUfLEbQphvshhpNBGomAvJrVCly1Wm0cSw9RdzutNz2QXmy0nv7/je m7Acr1NVAHLvaFwWqgsfooclV98PPAgvOjygd6ITWJobVMAxhEezU2Kcc1K79d n7SuoP TYMhA+ e68rzG1O60E4wARv3XZKOaLwFgp9IM8GFFMrtYJC9nkQrZov9 bwOE/LpPYrbGgzVPKUtZgNqVtS2Gc+OeUbid+HcmP6YWpAZR20PFxPK9482o yX+yO5nbZYRuPKGz268pSACXLuVHILC88YcYnA5KHILicFDyzgzrbzpw2+QuvZj gKY05ATnoHLu359jzeDcAA==
	Fecha(UTC/MTY)	11/02/2026 06:18:02 PM / 11/02/2026 12:18:02 PM
Respondedor	Servicio OCSF SAT	
Emsor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valde la firma en https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=D6F924B5-7507-F111-BABE-081022300078		
# Sene 275106190557734846082654485478256902098969441391		

ACTUACIONES

06-08-10





Número de Edicto 150140

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL E LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Marisela Valero Ruiz. Domicilio: Ignorado.

En fecha 11 once de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 841/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por José Balderras Cortez en contra de Marisela Valero Ruiz. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 08 ocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Marisela Valero Ruiz por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte rgo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 10 diez de febrero del año 2026 dos mil veintiséis. La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez.

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ C. SECRETARIO ADSORITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
	Id	3EF3A3E7-7507-F111-BABE-081022300078
Firma	# Serie	706A6620836A663200000000000000000006826
	Fecha(UTC+M TY)	11/02/2026 6 17 15pm / 11/02/2026 12 17 15pm
	Seto	MADgrotKH9ZznDncx21NpD7DwOUB0scOfrotEX5j647zhan7KJ33eGusFwY Cu8TLy02L* JpRbyGUBpaH2hnoDC+ CC3M9nGrJSAZVW1AMVZyGhKPSVKSc08H468E7xXnhw3Ckz5eMyxCEBoATDP6TJoVDMQO.SDEm4z5F51S/Cd7 BeQh+ L6j0aG89pM0a9NtaJ7DUInP6sz5y+cpISXT8ransH8JVAEX2JSRwKzK BNBH+cd0NgaNuD9c2lPPwDEB8herieTFJ84nCKgeVWKYcuo08QPLtWHLJ+ 6Wxps4BCcuEPR77h8DPj8eMnb2RQjara
Fecha(UTC+M TY)	11/02/2026 08 17 22 PM / 11/02/2026 12 17 22 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACl del Consejo de la Judicatura Federal
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100399169072162307

Valde la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=3EF3A3E7-7507-F111-BABE-081022300078>

ACTUACIONES

06-08-10





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx